



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 8 de Octubre de 2018

NÚM. 93

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

- Acuerdo Administrativo por el que se delega y se le autorizan al Tesorero Municipal las atribuciones previstas en las leyes fiscales municipales. 1
- Acuerdo mediante el cual se delega y autoriza al titular de la Dirección de Ingresos; asimismo, al titular del Departamento de Catastro dependiente de la misma, las atribuciones previstas en las leyes fiscales municipales. 4

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL TESORERO MUNICIPAL Y SE LE AUTORIZA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y SE LE AUTORIZA PARA QUE A SU VEZ, LAS PUEDA DELEGAR A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PROFR. RAÚL MORÓN OROZCO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 Y 123 fracciones I y II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción 1, 49 fracciones X, XII y XVII, 92, 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 segundo párrafo, y 6 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 último párrafo, 32, 33 fracciones I, III, X, XII y XIII, del Bando de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; 8 segundo párrafo, 11, 14, 15, 16, 17 fracciones XII y XIV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 14 fracción I, los Ayuntamientos están integrados, entre otros, por un Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente tiene el carácter de autoridad fiscal en la circunscripción territorial de su respectivo Municipio; asimismo, el referido Código, en su artículo 27, establece las facultades que en cuanto la autoridad fiscal municipal corresponden al Presidente Municipal.

Que en concordancia con las disposiciones citadas en el párrafo que antecede, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, que para cada ejercicio fiscal expide el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y, la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen atribuciones al Presidente Municipal, en cuanto autoridad fiscal y catastral municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tesorero Municipal tiene el carácter de Autoridad Fiscal, encontrando establecidas sus facultades en el artículo 28 de dicho Ordenamiento Jurídico.

Que en consideración a la reingeniería administrativa que recientemente fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, contenida en el Bando de Gobierno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los días 28 y 29 de diciembre de 2015, respectivamente; con la finalidad de dar certeza a los actos que en materia fiscal, hacendaria y catastral son llevados a cabo por la Tesorería Municipal, es que resulta necesaria la emisión del presente Acuerdo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, la Tesorería Municipal, es la responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y en los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal, estableciéndole diversas atribuciones y obligaciones.

Que para los propósitos enunciados en el párrafo que antecede, se hace indispensable que la Tesorería Municipal, cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades hacendarias y catastrales, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En mi calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo y como responsable de la Administración Pública Municipal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias.

SEGUNDO.- Que tratándose de trámites de naturaleza fiscal y administrativa que se llevan a cabo en la Tesorería Municipal, en diferentes áreas que la conforman y en uso de las facultades de delegatorias que me confieren los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y como Autoridad Fiscal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y por el artículo 15 último párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO** las facultades fiscales que los ordenamientos de la materia me confieren y que en líneas adelante se señalan, para que en mi nombre y representación las ejerza el titular de la Tesorería Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

Las facultades a que se refiere este Acuerdo son las siguientes:

- a) Las que se deriven de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán;
- b) Las que se contengan en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año de que se trate; cuyo propósito traten de auxiliar con su actividades de la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán;
- c) Las que se deriven del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, facultades que se encuentran establecidas conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de manera muy enunciativa las fracciones siguientes que a la letra dicen: «VII. Condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica. Las disposiciones que al efecto se dicten, determinarán los créditos que se condonen, o en su caso se eximan, el importe o proporción de los beneficios, los sujetos que gozarán de los mismos, la región o la rama de actividad en la que producirán sus efectos. los requisitos

que deban satisfacerse y el período al que se apliquen: y, VII. Podrá condonar recargos hasta el 100 %, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un sólo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio fiscal y del 50% cuando el periodo sea de 31 a 60 días en un ejercicio. Asimismo, podrá condonar en casos particulares hasta el 50% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes. Tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales y administrativas municipales, la condonación podrá ser discrecional apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso.

TERCERO.- En tratándose de actos de naturaleza catastral que se llevan a cabo en la Tesorería Municipal en las diferentes áreas que la conforman y en uso de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en mi carácter de Autoridad Catastral que me confieren los artículos 5 y 6 fracción V, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y por el artículo 15 último párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO** las facultades que en materia catastral que los ordenamientos de la materia me confieren y que en líneas adelante se señalan, para que en mi nombre y representación las ejerza el titular de la Tesorería Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejercidas personalmente, en caso necesario.

Las facultades a que se refiere este Acuerdo son las contempladas en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78, y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto de los Acuerdos Segundo y Tercero, se concede con efectos a partir de día 1º primero de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, debiéndose publicar en los estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

QUINTO.- Con base en todo lo anterior, también autorizo al titular de la Tesorería Municipal, para que a su vez, sin perder las atribuciones que se le delegan en los acuerdos establecidos en su favor, las pueda hacer extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, dependientes de la Tesorería Municipal de Morelia, para que en su nombre las puedan ejercer en el ámbito de competencia de sus responsabilidades que les correspondan.

SEXTO.- Este acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por disposición expresa del C. Presidente Municipal;
- Por cambio de Presidente Municipal, originado por cualquiera de las causas que prevé la Ley; y,

- Por muerte.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento del titular de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido de los presentes acuerdos, para que se dé cabal cumplimiento a los mismos.

OCTAVO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los Estrados de la Presidencia Municipal de Morelia y en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 49 fracción V, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a los un días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

PROFR. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. HUMBERTO ARRONIZ REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

DRA. EN A.D. MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO
TESORERA MUNICIPAL
(Firmado)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA; ASIMISMO, SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA MISMA, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA CATASTRAL.

DRA. EN A.D. MARIA DE LOS REMEDIOS LOPEZ MORENO, en mi carácter de Tesorera del Municipio de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 55 fracción VII, 56 fracción VIII, 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 segundo párrafo, 25 y 26 fracciones III, IV, VII y IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; así como del Acuerdo Delegatorio de Atribuciones otorgado en mi favor por el Prof. Raúl

Morón Orozco, en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, mismo que entró en vigor a partir del día 1° primero de septiembre 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 01 de septiembre de dos mil dieciocho, tengo a mi cargo la función de titular de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, para la administración que comprende el periodo de 1° de septiembre de año 2018 dos mil dieciocho al 31 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Que por Acuerdo Administrativo del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, el Prof. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral, le corresponden conforme al Código fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año de que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en lo correspondiente a las facultades por parte de la Tesorería Municipal, mismas que se delegan a la Dirección de Ingresos con el propósito de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones fiscales y hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán, así como el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán.

Que el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, entre otras establece en su artículo 27 fracción II, las facultades y obligaciones para que la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, auxilie al Tesorero de sus obligaciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento; diseñe, modernice y establezca los sistemas y procedimientos más adecuados para recaudar y controlar eficientemente los recursos fiscales; recaude los ingresos del municipio de conformidad con la normatividad aplicable; vigile la aplicación de las disposiciones fiscales en los procedimientos de recaudación establecidos en las leyes fiscales y demás normatividad; establezca los mecanismos para recibir las garantías fiscales; resuelva con apoyo de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal, las consultas que formulen los interesados sobre la aplicación de las disposiciones fiscales municipales; proporcione a través de la Oficina de Atención al Contribuyente, orientación técnica respecto a los procedimientos, formas y términos para el cabal cumplimiento de las disposiciones fiscales; ordene se realicen las verificaciones, notificaciones y el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que corresponda, a fin de recaudar las contribuciones municipales; califique e imponga sanciones conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a las infracciones levantadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia y todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; diseñe e implante los sistemas para registrar y actualizar el padrón

de contribuyentes seleccionados porque se presume incumplimiento de obligaciones fiscales; auxilie al Tesorero Municipal en hacer efectivas las fianzas exhibidas ante la Tesorería Municipal.

Que por Acuerdo Administrativo del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, el Prof. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en la suscrita las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral le corresponden conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remarcando las dos fracciones siguientes: VII. Condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica. Las disposiciones que al efecto se dicten, determinarán los créditos que se condonen, o en su caso se eximan, el importe o proporción de los beneficios, los sujetos que gozarán de los mismos, la región o la rama de actividad en la que producirán sus efectos, los requisitos que deban satisfacerse y el periodo al que se apliquen; y, VIII. Podrá condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo periodo no mayor a 30 días en un ejercicio fiscal y del 50% cuando el periodo sea de 31 a 60 días en un ejercicio fiscal, del 50% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes. Tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales y administrativas municipales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso y aquellos artículos enumerados y cuyo propósito tratan de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones fiscales y hacendaria vigentes de aplicación en la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán, enunciadas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal del año que se trate. Asimismo, delegó a favor de la suscrita las facultades que en materia catastral le corresponden conforme a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78 y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en el acuerdo señalado en el párrafo anterior, el C. Presidente Municipal, Prof. Raúl Morón Orozco, también me autorizó para que sin perder las atribuciones que me delegó, las pueda hacer extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, dependientes de la Tesorería Municipal y en mi nombre, estos, las puedan ejercer en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario que la Dirección de Ingresos realice trabajos encomendados con entera economía a efecto de recuperar en un corto plazo las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Municipio de Morelia, Michoacán, o sus organismos descentralizados, aplicando, de resultar procedente conforme a derecho, el procedimiento administrativo de ejecución, que encuentra su marco normativo en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, es necesario que la Tesorería Municipal, a través del titular del Departamento de

Catastro, lleve a cabo la función catastral contenida en la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, tendiente entre otras funciones, llevar a cabo la actualización del padrón catastral del Municipio de Morelia.

Que siendo la Dirección de Ingresos y el Departamento de Catastro, las Dependencias de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las encargadas de diseñar e implantar los sistemas para actualizar el padrón de contribuyentes, cuentan con todos los elementos necesarios para la identificación y ubicación de los contribuyentes que se encuentran ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, por lo que es indispensable dotarles de las facultades necesarias para que estén en condiciones de realizar con mayor eficacia sus actividades.

Que la Tesorera Municipal de Morelia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción I y 56 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 25 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene reconocido el carácter de Autoridad Fiscal Municipal, y tiene atribuciones en materia catastral de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones Otorgado en mi favor, por el Prof. Raúl Morón Orozco en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, mismo que entró en vigor a partir del día 1º primero de septiembre 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, teniendo por consiguiente facultades catastrales y facultades de recaudar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales que se establezcan a favor del municipio, así como para llevar a cabo la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos establecidos por el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la de aplicar las multas y sanciones que correspondan, por lo que para los efectos establecidos en dichos numerales y a fin de que la Tesorería Municipal, esté en plenas aptitudes de proceder al mejor y más eficiente desempeño de las facultades descritas, es conveniente delegar a favor de los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro en funciones, dependientes de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las facultades que se precisarán en los puntos SEGUNDO Y TERCERO del presente, al amparo de lo que establece el referido Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, fundadas, y en ejercicio de las facultades delegatorias que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, concede al suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En mi carácter de Tesorera Municipal del municipio de Morelia, Michoacán, responsable de la administración financiera y tributaria de su hacienda pública y como Autoridad Fiscal Municipal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias que conforman esta Tesorería, a fin de que sean eficientes, eficaces y acordes a las

disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en las atribuciones que me fueron concedidas en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Presidente Municipal, Prof. Raúl Morón Orozco, mismo que entró en vigor el día 1º primero de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y para los fines establecidos por el artículo 36 del propio Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, segundo párrafo, 25, 26 fracciones III, IV, V, VII y XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO Y AUTORIZO** al titular de la Dirección de Ingresos en funciones, dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ejerza las facultades que a continuación se detallan:

- I. Para la determinación y notificación a las personas físicas y morales, de créditos fiscales a su cargo, por haber incurrido en la falta de pago oportuno de los mismos;
- II. Para requerir, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los créditos fiscales no pagados oportunamente por los contribuyentes;
- III. Para tramitar y proyectar las resoluciones que conforme a derecho procedan, para resolver las Consultas, Promociones y los Recursos Administrativos a que se refieren los artículos 35 y 97 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Para emitir y actualizar conforme a las disposiciones legales aplicables, los formatos inherentes a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales;
- V. Para suscribir los mandamientos de ejecución y órdenes de notificación que procedan, conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución; y,
- VI. Para condonar hasta en un 95% noventa y cinco por ciento y 45% cuarenta y cinco por ciento, siempre y cuando medie petición de parte que acredite su interés jurídico, las multas y recargos, respectivamente, que se hubiesen causado por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales o por infracción a las disposiciones administrativas.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

TERCERO. Con fundamento en las atribuciones que en materia catastral me fueron concedidas en el Acuerdo Tercero del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Presidente Municipal, Prof. Raúl Morón Orozco, fechado el día 1º primero de septiembre del año dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor a partir del día 1º primero de septiembre 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y en uso de las facultades

delegatorias que me otorgan los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, segundo párrafo, 25, 26 fracciones III, IV, V, VII y XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO Y AUTORIZO** al titular del Departamento de Catastro en funciones, dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que ejerza las facultades en materia catastral que los ordenamientos de la materia y el Acuerdo Delegatorio antes mencionado me confieren.

Las facultades a que se refiere este Acuerdo son las contempladas en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78, y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

CUARTO. La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto de los Acuerdos Segundo y Tercero, entra en vigor a partir del día 02 dos de septiembre 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, con independencia de la fecha en que se publique en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

QUINTO. Estos acuerdos pueden quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por disposición expresa de la C. Tesorera Municipal;

- b) Por cambio de Tesorera Municipal, originando por cualquiera de las causas que prevé la ley; y,
- c) Por muerte.

SEXTO. Se reconoce la validez de los actos realizados por los titulares de la Dirección de Ingresos y Jefatura del Departamento de Catastro, de la Tesorería Municipal de Morelia, llevados a cabo al amparo de los presentes acuerdos.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido de los presentes acuerdos, para que se dé cabal cumplimiento a los mismos.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

AT E N T A M E N T E

DRA. EN.A.D. MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO
TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)